Inscripción de Sello de Inviolabilidad o Marchamo de Gas Licuado del Petróleo	
Acuerdo Ministerial No. SEN-001-2020 (publicado el Diario Oficial La Gaceta en fecha 29 de enero de 2020) y su Reforma mediante el Acuerdo Ministerial No. SEN-119-2022 (publicado el Diario Oficial La Gaceta en fecha 30 de agosto de 2022), y Acuerdo Ministerial No. SEN-060-2025 (publicado el Diario Oficial La Gaceta en fecha 27 de agosto 2025).	
Artículo No. 20	
1	Escrito de solicitud cumpliendo con los requisitos establecidos en el Artículo 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Detallar el expediente donde se otorgó la Inscripción bajo la Figura de Envasador de Cilindros de Gas Licuado del Petróleo.
2	Poder del representante legal.
3	Documento Nacional de Identificación del representante legal.
4	Poder del apoderado legal.
5	Carné vigente del apoderado legal emitido por el Colegio de Abogados de Honduras.
6	Permiso de Operación Vigente emitido por la alcaldía municipal del lugar donde se encuentra operando el establecimiento
7	Descripción del sello de inviolabilidad o Marchamo para Cilindros que contienen Gas Licuado del Petróleo.
8	Fotografía tamaño 15 X 9 cm a color, con fondo blando Descripción del sello de inviolabilidad o Marchamo para Cilindros que contienen Gas Licuado del Petróleo.
9	Muestra física del sello de inviolabilidad o Marchamo.
10	En base al Acuerdo SEN 002-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 10 de abril de 2019 Presentar Recibo TGR con su comprobante de pago en concepto de Inscripción De Sello de Inviolabilidad o Marchamo de Gas Licuado del Petróleo a favor de la Sociedad de la siguiente forma: Institución: 310 - Secretaría de Energía. Rubro: 12209 – Otras Licencias. Monto: L 15,000.00
11	En base al Acuerdo SEN 002-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 10 de abril de 2019 Presentar Recibo TGR con su comprobante de pago en concepto de Emisión de Certificación de Resolución, de la siguiente forma: Institución: 310 - Secretaría de Energía. Rubro: 12121 – Emisión, Constancias, Certificaciones y Otros. Monto: L 200.00
	En base al Artículo 38, 39 y 40 del Reglamento del Código de Notariado deben presentar Autentica de firmas (documentos originales privados) y Autentica de fotocopias en Certificados de Autenticidad separados. Cada una de las fotocopias que consten en el certificado de autenticidad deben presentarse con la media firma y sello estampado del notario.